ACUERDO No. 002 DE 2022

Por medio del cual se establecen requisitos para selección y contratación de abogados en Proyectos institucionales y ejecución de convenios.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2220 de 2022 "por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" dispuso:

> "*Las normas sobre Comités de Conciliación contenidas en la presente ley son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.*
>
> *Estos entes modificarán el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en la presente ley.*
>
> *PARÁGRAFO 1. l.as entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar Comités de Conciliación, De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente capitulo.*
>
> *PARÁGRAFO 2. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no requiere disponibilidad presupuestal, ni constituye ordenación de gasto*".

Que el artículo 75 del Estatuto General de la Universidad de Nariño determina que el "Comité de Conciliación de la Universidad de Nariño es una instancia administrativa que se encarga del estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses de la universidad. Igualmente decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas, evitando lesionar el patrimonio público. El comité de conciliación estará integrado de conformidad con la ley. PARÁGRAFO. Los parámetros de conciliación del Comité de Conciliación, deben ser acatados de manera estricta y pronta, en los términos de ley/'.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2019 proferido por este organismo, se dispusieron las reglas de funcionamiento del mencionado comité y se determinaron sus funciones, entre las cuales se encuentra la contenida en el numeral 9^0 del artículo 3^0 de la norma en mención, que a su tenor literal, reza: " 9. Dar visto bueno a la contratación de abogados externos que vayan a ejercer la asesoría jurídica institucional y/o apoyo a la gestión jurídica, y regular su forma de vinculación, perfil, salario u honorarios a percibir (...)".

Que a su turno, el numeral 8^0 del artículo 3^0 del Acuerdo 001 de 2019 proferido por este organismo prevé como función propia la relativa a "8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para defensa de intereses públicos (...)".

Que este organismo, en sesión del día 20 de octubre de 2022, ha visto la necesidad de proteger principios de la correcta administración pública tales como la moralidad, la transpareciea, la eficiencia, entre otros, por lo cual ha decidido determinar un perfil que deben cumplir los abogados que se vinculen a proyectos de investigación o convenios celebrados por la Universidad de Nariño, con el objetivo de garantizar su idoneidad en la prestación del servicio que redunde en la correcta prestación del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer perfil que deben acreditar los profesionales del Derecho que vayan a vincularse para la ejecución de proyectos de investigación o convenios en que intervenga la Universidad, así:

1. Título profesional como Abogado.
2. Título de postgrado en Derecho Administrativo, Contratación Estatal ó Derecho Público.
3. Dos años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional.

ARTICULO SEGUNDO: La contratacion de abogados que se vinculen a Proyectos o convenios sera a través de Contrato de Prestación de Servicios o Arrendamiento de Servicios Inmateriales.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Rectoría, Vicerrectorías, División de Talento Humano, Departamento de Contratación, Departamento Jurídico, Control Interno, proyectos y convenios, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ELIZABETH CABRERA RAMOS
Presidenta Comité

JAVIER NAVARRO ÁVILA
Secretario